CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 215 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISABEL CRISTINA VILLA OROZCO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO
NIT	890000400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY DIANA HERRERA MORA
CC	24.815.840
DOMICILIO	Municipio de Montenegro, Km 1 Montenegro vía Armenia.
CONTRATISTA:	ISABEL CRISTINA VILLA OROZCO
CC	1.094.902.786
PLAZO DE EJECUCION:	Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Dicha contratación se llevará a cabo a través de un monto agotable, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 462 del 01 de noviembre de 2024 Por valor de: DIECISEIS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($16,681,000.) MCTE. Para asumir el valor del contrato. Se pagará un valor de $3.500 por cada vacuna aplicada y reportada en el área rural y urbana una vez verificado el cumplimiento de los cronogramas y el objeto contractual.

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.815.840,** actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, según Decreto No. No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2014 modificado mediante el Acuerdo 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **ISABEL CRISTINA VILLA OROZCO** identificada con cedula de ciudadania No. **1.094.902.786**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social Del Estado como entidad de derecho público, descentralizada por servicios del nivel territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la obligación de efectuar su gestión en temas de prestación de servicios de salud relacionados con su quehacer diario, dentro de los cuales se encuentran la realización de las acciones

VIGILADO SuperSalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
11) Presentar informe mensual de actividades de acuerdo al cronograma propuesto, con los respectivos soportes fisicos de realización de las actividades, asi mismo aportar las estampillas requeridas.
12) Atender los requerimientos dados por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para el cumplimiento de las actividades
13) Cumplir el cronograma y directrices por parte del veterinario.
14) Y las demás necesarias que tenga relación con el objeto contractual

PARAGRAFO PRIMERO. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del CONTRATANTE. 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime conveniente para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará de la siguiente manera; se cancelaran en un (01) único pago, pagadero el dia de terminación de ejecución del contrato esto es el dieciocho (18) de diciembre del 2024, de conformidad con las vacunas aplicadas y reportadas debidamente durante el periodo de ejecución, pagándose a un valor de $3.500 por cada vacuna aplicada y reportada en el área rural y urbana una vez verificado el cumplimiento de los cronogramas y el objeto contractual, Previa presentación del informe de actividades, pago de la seguridad social, aporte de estampillas requeridas, acompañado del acta de supervisión donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN:** Será de un (1) mes y cinco (5) dias, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2024. **GARANTIAS**. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la Entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la gerente o por quien esta delegue, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 018000186626 Bogotá D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910280

presupuestal y el posterior registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de cinco (05) dias hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social y la respectiva planilla, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **DECIMA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto del **CONTRATANTE** para la actual vigencia las cuales se anexan. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS**. En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será liquidado dentro del término legal establecido.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el dia 2 de diciembre de 2024.

LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

Isabel Cristina Villa O.
ISABEL CRISTINA VILLA OROZCO
Contratista

Proyectó y Elaboró: gerencia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508896 Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

icontec ISO 9001 SC-CER 145151
IQNet